JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 05001-31-10-010-**2022-00164**-00

Revisada detenidamente la actuación, se allegó con los anexos de la demanda, un documento suscrito por las partes en la Comisaría de Familia Buenos aires, donde se acordó la cuota alimentaria y las visitas en favor del hijo menor.

Si lo que el padre aspira es que éste acuerdo sea modificado, deberá agotar nuevamente la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad de acuerdo a lo que se pretenda.

Si lo que pretende es que se cumpla con lo acordado, deberá adelantar el proceso o las acciones administrativas correspondientes.

En consecuencia, atendiendo lo consagrado en el artículo 90 del C.G.P, se **INADMITE** la presente demanda y se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a dar cumplimiento a los siguientes requisitos, so pena del posterior rechazo de la misma:

Primero: Aportar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad (artículo 40, numeral 2º, de la ley 640 de 2001).

Segundo. Indicará claramente, cuál es el régimen de visitas que pretende sea reglamentado, esto es especificar días, horas y en general el tiempo que quiere compartir con su hijo.

Tercero. Clarificará el poder, las pretensiones y los hechos de la demanda.

Cuarto. Se dirá el domicilio del niño, señalando ciudad y nomenclatura.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

Dgs.

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **384b3a8fbbec0e6292d5c98e898d6d4658624206a655de7c5271a54ae59dec67**
Documento generado en 05/05/2022 03:19:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica